Resolución Nº 22

JOSÉ C. PAZ, 18 FEB 2019

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Nº 847/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición y colocación de carteleras para los descansos de las escaleras de los edificios donde la UNIVERSIDAD desarrolla sus actividades, sitos en Leandro N. Alem 4560, Leandro N. Alem 4731 y Leandro N. Alem 4593, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 615 del 29 de noviembre del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 43/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

UNPAZ

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 43/2018 fue establecido para el día jueves 20 de diciembre del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 287.050,22.-).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de QUINCE (15) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a QUINCE (15) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 20 de diciembre de 2018, fueron recibidas CINCO (5) ofertas pertenecientes a ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2; EME ESTRUCTURAS S.A., CUIT N° 30-70988764-1, COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE NOVIEMBRE LIMITADA, CUIT N° 30-71210862-9; INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1 y GABRIEL HERNÁN LUGO, CUIT N° 20-33742110-6.

UNPAZ

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y

condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución Nº 615/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

Que el día 16 de enero del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 02/2019, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE NOVIEMBRE LIMITADA, CUIT N° 30-71210862-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en virtud del criterio de adjudicación dispuesto en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, por no cumplir con lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares y por no encontrarse habilitada para contratar, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

UNPAZ

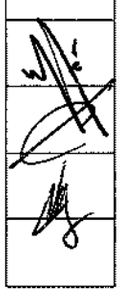

Que visto el Dictamen Nº 02/2019 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se

comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 43/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, no obstante ello, habiéndose detectado un error material en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 02/2019, no corresponde desestimar la oferta realizada por INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1, por no cumplir con lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, sino por no cumplir con el requisito dispuesto en el artículo 10 del Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución

ex M.E. Nº 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 43/2018, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición y colocación de carteleras para los descansos de las escaleras de los edificios donde la UNIVERSIDAD desarrolla sus actividades, sitos en Leandro N. Alem 4560, Leandro N. Alem 4731 y Leandro N. Alem 4593, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE NOVIEMBRE LIMITADA, CUIT N° 30-71210862-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 258.760,63.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en los términos dispuestos por el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Nº 615/2018.

UNPAZ

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N°

30-70842095-2 e INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 4.3.4.

UNPAZ

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2; EME ESTRUCTURAS S.A., CUIT N° 30-70988764-1; COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE NOVIEMBRE LIMITADA, CUIT N° 30-71210862-9; INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1; y GABRIEL HERNÁN LUGO, CUIT N° 20-33742110-6. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° - 22 -